



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

AUTO INADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL
Radicado: 2023-00033

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE incoada por BERTHA MARÍA PUCHE MARTINEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de JOSE LUIS OVIEDO ROJAS.

Observa el despacho que el objeto de la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte radica en *"Pre construir de manera extraprocesal y de forma anticipada prueba de un contrato de compraventa entre CONSORCIO LETRINAS COLOSO con nit 892.280.053-7 y la señora BERTHA MARÍA PUCHE MARTINEZ, por valor de cinco cuarenta millones de pesos colombianos (\$140.000) mas intereses"*.

Sin embargo, en la solicitud se cita a una persona natural de nombre JOSE LUIS OVIEDO ROJAS y no al *CONSORCIO LETRINAS COLOSO con nit 892.280.053-7*, a través de su representante legal.

Es necesario para mayor entendimiento del objeto de la prueba se aclare si el señor JOSE LUIS OVIEDO ROJAS, figura o figuró como representante legal del mencionado consorcio. De ser así, debe adjuntar certificado de existencia y representación o documento idóneo que acredite la representación legal de JOSE LUIS OVIEDO ROJAS sobre el *CONSORCIO LETRINAS COLOSO con nit 892.280.053-7*.

De igual forma, se deberá informar al despacho, la forma como obtuvo la dirección electrónica del absolvente y las evidencias correspondientes, según lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Además se deberá indicar conforme al artículo 184 del C.G.P. si es primera vez que solicita la práctica de esta prueba anticipada.

Por último, tampoco se informa al despacho la dirección física ni domicilio del solicitante ni del absolvente; por lo tanto, deberá informarse conforme a los artículos 82 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (05) días a la parte actora, para que dentro de este término subsane la demanda, conforme lo antes expuesto, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdaf71e1ddc366124e32c41a34ee050bbfa7dcb3db3789d0fe95293211e072ae**

Documento generado en 31/05/2023 01:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>